SECCIÓN FISCAL

CÓMO SE CONTABILIZA EL LEASING EN UNA EMPRESA DE REDUCIDA DIMENSIÓN QUE ADEMÁS ES MICROEMPRESA. CÓMO SE DEDUCE FISCALMENTE.

Para empezar hemos de definir **qué sociedades pueden utilizar los criterios contables para microempresas.** Se trata de empresas que en el momento de cierre durante dos ejercicios consecutivos, cumplan con al menos dos de los siguientes límites cuantitativos:

- **Activo que no supere 1.000.000 de euros.**
- **Importe neto de la cifra de negocios que no supere 2.000.000 de euros.**
- **Número promedio de empleados igual o inferior a 10 trabajadores.**

MICROEMPRESAS

SI SE OPTA POR UTILIZAR LOS CRITERIOS PARA MICROEMPRESAS, LA OPCIÓN DEBE MANTENERSE DURANTE 3 AÑOS

Si se opta por utilizar los criterios contables para microempresas, la elección se debe mantener durante al menos tres años consecutivos (salvo que durante este período se superen estos límites durante dos ejercicios consecutivos).

Una vez aclarado cuando se pueden aplicar los criterios para microempresas, analicemos el registro de un contrato de arrendamiento financiero:

CONTRATO DE LEASING

SE CALIFICAN ASÍ TODOS AQUÉLLOS EN LOS QUE SE TRANSFIEREN TODOS LOS RIESGOS

En primer lugar, para calificar un contrato como de arrendamiento financiero, se está a lo dispuesto en el Plan de Pymes, esto es, se califican contablemente como leasing, los contratos de arrendamiento en los que se deduzca que se transfieren sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad.

Esto quiere decir que se califica como leasing, obviamente, un contrato de arrendamiento financiero en el que se pretende ejercer la opción de compra, pero también, por ejemplo, un contrato de renting en el que el plazo del contrato coincide con la vida económica del activo: aunque en el contrato se llame renting, si transcurrido el plazo no tiene ningún valor, en realidad lo estamos comprando.

El registro contable se simplifica

CON LOS CRITERIOS DE MICROEMPRESAS, LAS CUOTAS SE REGISTRAN COMO GASTOS

En segundo lugar, nos referimos en todo momento al arrendamiento de bienes amortizables (si se tratara de terrenos, el leasing se registraría de acuerdo con las normas generales).

Pues bien, suponiendo que estamos contabilizando un leasing en una microempresa y de un bien amortizable, por ejemplo un vehículo, registraremos las cuotas como gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias. Por tanto se simplifica mucho la contabilidad, al no tener que registrar un activo al firmar el contrato. Cuando se ejerza la opción de compra, se registrará un activo por el precio de la opción de compra.

En segundo lugar, nos referimos en todo momento al arrendamiento de bienes amortizables (si se tratara de terrenos, el leasing se registraría de acuerdo con las normas generales).

Pues bien, suponiendo que estamos contabilizando un leasing en una microempresa y de un bien amortizable, por ejemplo un vehículo, registraremos las cuotas como gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias. Por tanto se simplifica mucho la contabilidad, al no tener que registrar un activo al firmar el contrato. Cuando se ejerza la opción de compra, se registrará un activo por el precio de la opción de compra.

A modo de ejemplo, una empresa con un activo de 550.000 euros y 5 trabajadores, suscribe un contrato de leasing para adquirir un vehículo. El contrato es a 36 meses y paga una cuota mensual de 1.000 euros. La opción de compra es de 800 euros.

Pues bien, esta sociedad registrará mensualmente un gasto de 1.000 euros:

1.000 “621” Arrendamientos y cánones

180 “472” Hacienda Pública, IVA soportado

a “524” Acreedores por arrendamiento financiero a corto plazo 1.180

Y al final del contrato contabilizará un activo de 800 euros:

800 “218” Elementos de transporte

144 “472” Hacienda Pública, IVA soportado

a “524” Acreedores por arrendamiento financiero a corto plazo 944

Información a suministrar en la memoria

Por otra parte, la sociedad tiene que ofrecer información del contrato de leasing en la memoria. En concreto en la nota referente a "Inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias" debe indicarse:

- El valor razonable o valor al contado del activo calculado al inicio del arrendamiento. Suele coincidir con el importe financiado, la suma de la columna de capital (o sea todas las cuotas quitándole los intereses).
- Su vida útil estimada. Para estimarla, por ejemplo, nos podemos remitir a los años en los que se amortiza fiscalmente un vehículo.
- Las cuotas abonadas,
- La deuda pendiente de pago
- Y el importe de la opción de compra.
- La información acerca de las cuotas deberá suministrarse diferenciando la parte que corresponda a la recuperación del coste del bien (capital) y la carga financiera (intereses). El artículo 4 del Real Decreto 1515/2007 propone el siguiente cuadro:

AÑO	CUOTA DEL ACUERO DE ARRENDAMIENTO		COMPROMISOS PENDIENTES
	RECUPERACIÓN DEL COSTE	CARGA FINANCIERA	
1			
N			

Lo cierto es que rellenar este cuadro puede ser al final complejo, de modo que se puede ofrecer la misma información reproduciendo el cuadro de amortización del leasing, que al fin y al cabo detalla claramente, la diferencia entre capital e intereses

SI ADEMÁS LA ERD CUMPLE LOS REQUISITOS DE MANTENIMIENTO DE EMPLEO EN 2011, LOS CONTRATOS DE LEASING GOZARÁN DE LIBERTAD DE AMORTIZACIÓN

Claro está que el total de la cuota mensual es un gasto contable, pero qué ocurre fiscalmente.

Si se trata de una microempresa generalmente nos encontraremos ante una empresa de reducida dimensión (ERD), siempre y cuando el importe neto de cifra de negocios en el período impositivo inmediato anterior sea inferior a 10 millones de euros (cualquiera que fuese el volumen de la cifra de negocios del propio período impositivo).

En las empresas de reducida dimensión es gasto fiscalmente deducible tanto la carga financiera (intereses) como la parte de las cuotas que corresponden a recuperación del coste del bien (capital). Ahora bien hay un límite, el triple del resultado de multiplicar el coste del elemento por el coeficiente de amortización lineal.

En definitiva, si se trata de una ERD que además es microempresa, se simplifica la contabilidad, se registra la cuota como gasto y fiscalmente casi seguro que todo el gasto será deducible.

En cuanto a la opción de compra, como se registra como un activo, es deducible en la medida que se amortice (habrá que considerar los años de vida útil que quedan al activo y dividir el valor de la opción de compra, por ejemplo 800 euros, entre 4 años).

¿Y si además la sociedad de reducida dimensión cumple los requisitos de mantenimiento de empleo en 2011? En ese caso los contratos de leasing gozan de libertad de amortización (a condición de que se ejercite la opción de compra).

EN UNA ERD QUE ADEMÁS ES MICROEMPRESA, SE SIMPLIFICA LA CONTABILIDAD, SE REGISTRA LA CUOTA COMO GASTO Y FISCALEMTE, CASI SEGURO TODO EL GASTO SERÁ DEDUCIBLE.